



Resolución Directoral

RD-02115-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 17 de julio de 2024

VISTO: El expediente administrativo N° PAS-00000618-2020, que contiene: la Resolución Directoral N° 3934-2023-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00021-2024-PRODUCE/CONAS-CP, el escrito de Registro N° 00048687-2024, el Informe Legal N° INFORME LEGAL-00201-2024-PRODUCE/DS-PA-HAQUINO de fecha N° 17 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 3934-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 29/11/2023, se resolvió **SANCIONAR** – entre otros, a **DAVID ELISBAN APAZA SALAZAR** (en adelante, **el administrado**) con **MULTA** de **0.985 UIT** y **DECOMISO** del recurso hidrobiológico anchoveta (4,1865 t.) por la infracción prevista en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, al no haber contado con los documentos que acreditan el origen legal y la trazabilidad del recurso hidrobiológico requeridos durante la fiscalización; con **MULTA** de **0.253 UIT** y **DECOMISO** del recurso hidrobiológico anchoveta (1,0763 t.) por la infracción tipificada en el numeral 72) del artículo 134° del RLGP, al haber transportado recursos hidrobiológicos anchoveta en tallas menores a las establecidas y, con **MULTA** de **0.985 UIT** y **DECOMISO** del recurso hidrobiológico anchoveta (4,1865 t.), por la infracción tipificada en el numeral 78) del artículo 134° del RLGP, al haber transportado el recurso hidrobiológico anchoveta para consumo humano directo en estado de descomposición contraviniendo las normas del ordenamiento pesquero, infracciones ocurridas el día 09/03/2020.

Asimismo, con Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00021-2024-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 29/02/2024, se resolvió **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral N° 3934-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 29/11/2023; en consecuencia, se **CONFIRMÓ** las sanciones impuestas en la citada resolución directoral, quedando agotada la vía administrativa.

Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto

¹ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:
(...)
d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;





Resolución Directoral

RD-02115-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 17 de julio de 2024

Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia².

El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE³ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00048687-2024 de fecha 26/06/2024, **el administrado**, ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 3934-2023-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia del voucher N° 0715217 (RP: 0306401) de fecha 25/06/2024 por el importe de **S/ 1,160.00 (MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES)**, en la cuenta corriente N° 0-000-306835 del Ministerio de la Producción, en el Banco de la Nación.

² **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven en los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

³ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.





Resolución Directoral

RD-02115-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 17 de julio de 2024

En razón al escrito presentado por **el administrado** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁴ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, se ha verificado que la multa impuesta **al administrado** ha sido materia de fraccionamiento otorgado por el Ministerio de la Producción⁵; no obstante se procederá a la evaluación de la solicitud en aplicación de la Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE, a efectos de verificar que, **el administrado** cumpla con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁶.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **2.223 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 11,448.45 (ONCE MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 45/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.2223 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1,144.85 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES)**⁷. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **el administrado** tiene una deuda por la suma de **S/ 10,614.52⁸ (DIEZ MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 52/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

⁴ Según lo informado a través de correo de fecha 11/07/2024, por el área de Archivo de la DS-PA.

⁵ Según lo informado por el área de Data de la DS-PA, a través de correo con fecha 11/07/2024.

⁶ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

⁷ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **el administrado**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.

⁸ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 11/07/2024, monto que incluye y gastos, costas e intereses legales calculados al día 16/07/2024.





Resolución Directoral

RD-02115-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 17 de julio de 2024

N°	FECHA	MONTO
1	22/08/2024	S/ 624.40
2	22/09/2024	S/ 624.40
3	22/10/2024	S/ 624.40
4	22/11/2024	S/ 624.40
5	22/12/2024	S/ 624.40
6	22/01/2025	S/ 624.40
7	22/02/2025	S/ 624.40
8	22/03/2025	S/ 624.40
9	22/04/2025	S/ 624.40
10	22/05/2025	S/ 624.40
11	22/06/2025	S/ 624.40
12	22/07/2025	S/ 624.40
13	22/08/2025	S/ 624.40
14	22/09/2025	S/ 624.40
15	22/10/2025	S/ 624.40
16	22/11/2025	S/ 624.40
17	22/12/2025	S/ 624.12
TOTAL		S/ 10,614.52

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **DAVID ELISBAN APAZA SALAZAR** identificado con **DNI N° 02365638**, mediante el escrito de Registro N° 00048687-2024, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N° 3934-2023-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

RD-02115-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 17 de julio de 2024

Artículo 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **diecisiete (17) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- PRECISAR a **DAVID ELISBAN APAZA SALAZAR**, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

Artículo 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

